MIGRACIONES Superintendencia Nacional PERÚ	**Código: RISST-001-ORH-MIGRACIONES** **Versión: 02** **Páginas: 31**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Firmado digitalmente por JESSEN VIGIL Mary Del Rosario FAU 20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2024 13:00:25 -05:00

Firmado digitalmente por CORDOVA JIMENEZ Jane Cecilia FAU 20551239692 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.10.2024 12:38:48 -05:00

ÍNDICE

RESUMEN EJECUTIVO DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

CAPÍTULO II
COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CAPÍTULO IV

LIDERAZGO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO V

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

CAPÍTULO VI

PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

RESUMEN EJECUTIVO DE LA SUPERINTENDENCIANACIONAL DE MIGRACIONES

La Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones. Tiene competencia en materia de política migratoria interna y participa en la política de seguridad interna y fronteriza. Coordina el control migratorio con las diversas entidades del Estado que tengan presencia en los Puestos de Control Migratorio o Fronterizo del país para su adecuado funcionamiento.

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo – RISST de MIGRACIONES es una herramienta de gestión que permite promover una cultura de prevención de los riesgos laborales, a través de la implementación progresiva de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; asimismo, establecer los lineamientos para su aplicación, con la finalidad de evitar incidentes peligrosos, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, generando un ambiente seguro y saludable en la entidad.

Las jefaturas zonales de MIGRACIONES son las siguientes:

ÍTEM	SEDE
1	JZ AREQUIPA
2	JZ CALLAO
3	JZ CAJAMARCA
4	JZ CHICLAYO
5	JZ CHIMBOTE
6	JZ CUSCO
7	JZ HUANCAYO
8	JZ ICA
9	JZ IQUITOS
10	JZ LIMA
11	JZ PIURA
12	JZ PUCALLPA
13	JZ PUERTO MALDONADO
14	JZ PUNO
15	JZ TACNA
16	JZ TARAPOTO
17	JZ TRUJILLO
18	JZ TUMBES

Nota: Lo mencionado anteriormente corresponde a los documentos vigentes emitidos por la entidad

CAPÍTULO I

OBJETIVOS, FINALIDAD, ALCANCE Y BASE LEGAL

ARTÍCULO 1°. - Objetivos

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES - tiene por objetivos los siguientes:

a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los servidores, mediante la prevención control de accidentes de trabajo y/o enfermedades ocupacionales.
b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los servidores de MIGRACIONES, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
d. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de conciencia de la prevención de riesgos entre los servidores, proveedores y usuarios de MIGRACIONES, con elSistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
e. Promover y sensibilizar la participación en las actividades institucionales de los servidores y de los representantes en la gestión de seguridad y salud en el trabajo, mediante programas de capacitación u otras formas de comunicación.
f. Cumplir y hacer cumplir a todos los servidores las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos y otros que suscriba o adopte la entidad.

ARTÍCULO 2°. -Finalidad

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer y regular las normas relacionadas a la seguridad y salvaguarda de la vida respecto a accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, dentro del marco de las políticas de la Entidad y con sujeción a la normativa vigente.

ARTÍCULO 3°. - Alcance

El alcance del presente Reglamento comprende todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla MIGRACIONES en todas sus dependencias a nivel nacional, estableciendo las funciones y responsabilidades que en relación a seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los servidores, asi mismo aquellos servicios de contratación y/o tercerización y/o proveedores y/o modalidades formativas laborales y los que prestan servicios

de manera independiente, deberán cumplir lo indicado en el presente Reglamento siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de MIGRACIONES.

ARTÍCULO 4°. - Base legal

- Constitución Política del Perú 1993, regula el derecho a la vida, a la integridad física, psíquica y moral, a la salud, a la seguridad social, al trabajo, al respeto de los derechos fundamentales dentro de la relación laboral.
- Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo,.
- Ley N°28806, Ley General de Inspección del Trabajo,.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud,.
- Ley Nº 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Decreto Legislativo N°1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la misma que establece la derogatoria de la Ley N°27314, Ley General de Residuos, a partir de la entrada en vigor de su Reglamento.
- Decreto Supremo Nº005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo,.
- Decreto Supremo Nº 019-2006-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo,.
- Decreto Supremo N°010-2014-TR, que aprueba normas complementarias para la adecuada aplicación de la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30222, Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°012-2014-TR, que aprueba el Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y modifica el artículo 110° del Reglamento de la Ley deSeguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N°014-2013-TR, que aprueba el Reglamento del Registro de Auditores para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial Nº312-011/MINSA, que aprueba el documento técnico “Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad”.
- Resolución Ministerial N°148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público.
- Resolución Ministerial N°050-2013-TR, que aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 375-2008-TR, Norma básica de ergonomía y del procedimiento

de evaluación de riesgo disergonómico.

- Resolución Ministerial N°111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Resolución Ministerial N°004-2014/MINSA, modificatoria del numeral 6.6.1 del Documento Técnico: “Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por actividad".
- Resolución Ministerial N°571-2014/MINSA, modificatoria del sub numeral 6.7.2 del numeral 6.7 del Rubro VI del documento técnico: "Protocolo de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad", aprobado por Resolución Ministerial N°312-2011/MINSA.
- Resolución Ministerial N°021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución de Gerencia N° 000032-2023-GG-MIGRACIONES, que constituye el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2023-2024.

Nota: Los documentos mencionados anteriormente son los vigentes incluyendo sus modificaciones.

CAPITULO II
COMPROMISO Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 5°.- Compromiso

La Superintendencia Nacional de Migraciones, en adelante MIGRACIONES, se compromete a:

1. Crear y mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, para la disminución, prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y que sea compatible con las actividades de la institución.
2. Cumplir con los requisitos legales nacionales y todos aquellos que la institución suscriba en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Promover la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando a todos los servidores en la identificación, la evaluación y control de riesgos, así como en su capacitación en materia de prevención, a fin de tomar medidas oportunas y eficaces, para asegurar la protección de la Seguridad y Salud de los servidores.
4. Promover y motivar a los servidores en la prevención de riesgos en la institución en todos los ámbitos, mediante la consulta y participación en las medidas para la prevención y control de seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La Superintendencia Nacional de Migraciones, en adelante MIGRACIONES, es un Organismo

Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, que tiene por Ley competencia en materia de política migratoria y participa en la política de seguridad interna y fronteriza.

Para el cumplimiento de sus competencias y servicios que brinda, tiene como objetivo alcanzar un alto nivel en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la finalidad de garantizar sus actividades de manera responsable y velar por el bienestar de los servidores y socios estratégicos, que prestan servicios, mediante la prevención de riesgos laborales.

En tal sentido, MIGRACIONES con el apoyo de todo el personal, se compromete a:

1. Crear y mantener un **ambiente de trabajo seguro y saludable**, para la disminución, prevención de lesiones y deterioro de la salud relacionadas a la Seguridad y Salud en el Trabajo y que sea compatible con las actividades de la institución.
2. Cumplir con los **requisitos legales nacionales** y todos aquellos que la institución suscriba en el ámbito de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. Promover la **mejora continua** del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, involucrando a todos los servidores en la identificación, la evaluación y control de riesgos, así como en su capacitación en materia de prevención, a fin de tomar medidas oportunas y eficaces, para asegurar la protección de la Seguridad y Salud de los servidores.
4. Promover y motivar a los servidores en la prevención de riesgos en la institución en todos los ámbitos, mediante la **consulta y participación** en las medidas para la prevención y control de seguridad y salud en el trabajo.

Los servidores de MIGRACIONES, contratistas y proveedores, estamos comprometidos y obligados a cumplir esta política.

CAPÍTULO III
ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

ARTÍCULO 7°.- Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Es un órgano de naturaleza bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los servidores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador.

ARTÍCULO 8°.- Período de mandato y cantidad de integrantes

Período de mandato y cantidad de integrantes del Comité de Seguridad y Salud:

a. El mandato de los representantes de los servidores para los fines de la Superintendencia Nacional de Migraciones es hasta dos (02) años como máximo.
b. El número de integrantes que la conforma corresponde a diez (10) integrantes titulares; cinco (05) de la parte empleadora y cinco (05) de la parte de los representantes de los servidores así mismo igual número de suplentes. Adicionalmente se podrá incorporar un observador.

ARTÍCULO 9°.- Reuniones del Comité de Seguridad y Salud

Toda reunión, acuerdo o evento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe ser asentado en un Libro de Actas, exclusivamente destinado para estos fines.

9.1 Reuniones. El presidente es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de este. Representa al Comité ante el empleador.

Se reunirá en forma ordinaria una vez cada mes (la fecha será acordada por el Comité), a finde evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual y en forma extraordinaria cuando sea convocado por su presidente, a solicitud de al menos dos (02) de sus miembros, o en caso de ocurrir un accidente mortal, para investigar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

A fin de intervenir, cada miembro solicitara el uso de la palabra a la Presidencia, está la cederásegún el orden que sea solicitado, las exposiciones deberán estar relacionadas con el tema del debate.

9.2 Quorum. El Quorum mínimo para sesionar del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo será la mitad más uno del número de sus integrantes en ejercicio de sus funciones. Caso contrario, se citará a una nueva reunión, que deberá llevarse a cabo dentro de los siete días subsiguientes, esta última se realizará con el número de asistentes que hubiere, levantándose el acta respectiva.

9.3 Agenda. El presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará la agenda tentativa, propuesta por la secretaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) y la remitirá a los miembros con la debida anticipación. Los miembros del Comité de Seguridad y Salud podrán aportar iniciativas propias e incluir temas no considerados en la agenda tentativa, debiendo realizar con una antelación de cinco días hábiles a la fecha de la reunión.

ARTÍCULO 10°.- Estaciones durante las reuniones

Las reuniones estarán conformadas por estaciones diferenciadas desde la apertura, lectura de la agenda, clausura y entre otros aspectos, los cuales serán considerados por el presidente

designado del mencionado comité.

ARTÍCULO 11°.- Sistema de acuerdos durante las reuniones

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo procurará que los acuerdos sean adoptados por consenso y no por el sistema de votación. En el caso de no alcanzar consenso, se requiere mayoría simple. En caso de empate, el presidente/a tiene el voto dirimente.

ARTICULO 12°.- Resultados de reuniones

Al final de cada reunión ordinaria el presidente del Comité informara a todos los miembros del Comité de Seguridad y Salud, sobre el resultado de las funciones y/o actividades que realizaron los miembros que tuvieron licencias durante el mes anterior.

ARTÍCULO 13°.- Justificaciones

Las justificaciones por no concurrencia a las reuniones, deberán ser dirigidas a la Presidencia del CSST mediante comunicación directa (correo electrónico, llamada, documento u otro), con 24 horas de anticipación y/o hasta el inicio de la reunión, acreditando las razones de la inasistencia salvo que por causas imprevisibles o de fuerza mayor no sea posible cumplir contal anticipación, la cual será de forma excepcional dirigida a alguno de los otros miembros del Comité.

ARTÍCULO 14°.- Inasistencias injustificadas

En caso de inasistencias injustificadas se aplicará lo estipulado en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (LSST). Los cargos vacados son suplidos por el representante alterno correspondiente hasta la conclusión del mandato.

ARTICULO 15°.- Licencia

Los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo gozan de licencia para el cumplimiento de sus funciones; debiendo ser comunicada por el presidente del Comité a la Oficina de Recursos Humanos, con 24 horas de anticipación, indicando las actividades a realizar por el Representante. El plazo sólo se exonera, en casos de fuerza mayor o casos fortuitos que impidan la comunicación anticipada. La licencia o su fracción se consideran efectivamente laborados para todo efecto. El representante deberá dar cuenta de las actividades realizadas durante el uso de la licencia ante el Comité de Seguridad y Salud parael Trabajo en la siguiente reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud para el Trabajo.

ARTICULO 16°.- Facilidades y/o licencias en otros casos

Las facilidades y/o licencias otorgadas a los diversos miembros del comité de seguridad y salud se podrán brindar sin necesidad de lo mencionado en los artículos anteriores, en los siguientes

casos: sismos, incendios, fenómenos climáticos o geodinámicos que causen daño opérdidas de vida, actos flagrantes criminales o de gravedad y otros vinculados a lo mencionado de manera excepcional.

ARTÍCULO 17°.- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará, pondrá en práctica y evaluará el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, que es el conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece MIGRACIONES para ejecutar a lo largo de un año, debiendo contemplar actividades desde el mes de enero de cada año.

El Programa Anual debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y forma parte de la documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir la Entidad, orientándolo a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en los centros de trabajo.

Los objetivos deben ser medibles y trazables, para posteriormente ser analizados conjuntamente con el contenido, acciones, recursos y otros elementos, siendo el Superintendente Nacional de Migraciones quien asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 18°.- Mapa de riesgos

El Mapa de Riesgos es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección dela salud de los servidores en la Entidad y los servicios que presta. Es una herramientaparticipativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes laborales, incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

La elaboración del mapa de riesgos, es de responsabilidad de los profesionales contratados por la Oficina de Recursos Humanos en materia de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo será modificada cuando exista algún cambio de las áreas que puedan involucrar algún riesgo diferente y/o cuando exista modificaciones en los procesos y/o instalación de nueva estructura y/o modificatorias de servicios y/o nuevas tecnologías, entre otros.

ARTÍCULO 19°.- Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de MIGRACIONES son los siguientes registros:

a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y

otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidascorrectivas.

b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
h. Registro de auditorías.

CAPITULO IV
LIDERAZGO, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 20°.- Liderazgo y obligaciones de MIGRACIONES

La Superintendencia Nacional de Migraciones asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual deberá acorde a normativa:

a. Liderar y asignar los recursos necesarios de forma oportuna, que permitan garantizar que los responsables del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, incluido el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo el cumplimiento de los programas preventivos establecidos en el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, Programa Anual de Capacitaciones de Seguridad y Salud en el Trabajo y Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
b. Ser el responsable de la prevención y conservación del lugar de trabajo asegurando que esté en buen estado y equipado con las condiciones necesarias, de manera que suministre una adecuada protección de los servidores, contra accidentes laborales que afecten la salud, integridad física e incluso su vida.
c. Las acciones a realizar en materia de prevención abarcaran también todas aquellas actividades que se desarrollen durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad o en el desplazamiento a la misma, aun fuera del lugar y en horas de trabajo establecidos.
d. Instruir a sus servidores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de MIGRACIONES, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o

enfermedades ocupacionales.

e. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los servidores de las normas de seguridad y salud enel trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el servidor.
f. Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización.
g. Proporcionar a sus servidores, equipos de protección personal adecuados de acuerdo a la actividad que realicen.
h. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
i. Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
j. Practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral a los servidores acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores, a cargodel empleador y de acuerdo a norma vigente.
k. Interrumpir actividades en caso de inminente peligro que constituya un nivel de riesgo importante o intolerable para la seguridad y salud de los servidores, e incluso si fuera necesario abandonar de inmediato el lugar físico donde desarrollan las labores. No se puede reanudar labores mientras el riesgo no se haya reducido o controlado. Art. 63 de la ley de seguridad y salud en el trabajo.
l. Designar conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica a los representantes titulares y suplentes del empleador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (entre personal de dirección y confianza).
m. Garantizar la convocatoria y el proceso para la elección de los representantes de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, el cual se debe efectuar según lo prescrito en la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente.
n. Brindar las facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento real y efectivo del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
o. Debe garantizar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 21°. - Atribuciones y obligaciones de los servidores

En aplicación del principio de prevención, todo servidor está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus

actividades total o parcialmente en las instalaciones de MIGRACIONES. En este sentido,los servidores:

a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad, equipo de protección personal y demás medios suministrados de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, para su protección o la de terceros. Asimismo, cumplirán todaslas instrucciones de seguridad procedentes o aprobadas por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo. El incumplimiento de lo mencionado conllevará a las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones – RIS.
b. Deberán informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Instancia Superior, y al presidente del Comité de Seguridad y Salud de los accidentes, incidentes o enfermedad ocupacional ocurridos por menores que estos sean conforme a lo indicado en la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente.
c. Mantendrán condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
d. Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico a través del consentimiento informado respectivo.
e. Se abstendrán de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros; asimismo, no modificarán los métodos o procedimientos adoptados por MIGRACIONES.
f. Estarán prohibidos de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida o salud de otro servidor y de terceros, los juegos bruscos y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.
g. Participaran obligatoriamente de las capacitaciones programadas; así como de los entrenamientos, simulacros sobre seguridad y salud en el trabajo que programe MIGRACIONES.
h. Comunicar de inmediato al jefe en caso de sufrir algún tipo enfermedad, para que luego a través del médico ocupacional se evalué y aplique las medidas correspondientes para garantizar su integridad laboral.
i. A través de sus representantes, podrán ejercer en la medida de sus facultades y/u obligaciones su derecho a examinar los factores que afecten su seguridad y salud y proponer a los profesionales responsables del sistema de seguridad y salud en el trabajo las medidas a considerar en estas materias.
j. Comunicar a su jefe inmediato la posibilidad de interrumpir sus actividades laborales, en caso de un peligro inminente que constituya un riesgo intolerable para su seguridad y salud. Asimismo, de ser necesario, en coordinación con el jefe inmediato podrá abandonar el lugar físico donde se desarrollen las labores en concordancia y amparo al

artículo 63 de la Ley N° 29783.

ARTÍCULO 22°.- Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes obligaciones:

a. Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
b. Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
c. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
d. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de laspolíticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de laprevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
e. Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los servidores sobre seguridad y salud en el trabajo.
f. Promover que todos los nuevos servidores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos laborales.
g. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
h. Asegurar que los servidores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
i. Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los servidores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los servidores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entreotros.
j. Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
k. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes, incidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales en coordinación con la Oficina y/o Unidad responsable.
l. Realizar recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
m. Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro deben ser constantemente actualizados por la Oficina de Recursos Humanos y remitidos al Comité

de Seguridad y Salud en el Trabajo para las acciones correspondientes salvo casos que este en riesgo la vida del servidor.

n. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.

o. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al servidor.

p. Reportar a la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional Migraciones la siguiente información acorde a la normativa vigente y a los procedimientos internos correspondientes de MIGRACIONES:

   p.1. El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.

   p.2. La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadasdentro de los días de acuerdo la normativa establecida.

   p.3. Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.

   p.4. Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

q. Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.

r. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias así lo exijan.

ARTÍCULO 23°.- Obligaciones adicionales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tendrá las siguientes obligaciones:

a. Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.

b. Coordinar y apoyar las actividades de los Subcomités o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso.

c. Realizar sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d. Redactar anualmente un informe resumen de las labores realizadas.

e. Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f. Justificar mediante comunicación directa previa a la realización de las reuniones (correo electrónico, llamada, documento u otro), las inasistencias que tuvieran a cualquiera de las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.

ARTÍCULO 24°.- Funciones y responsabilidades de las entidades públicas o privadas que brindan servicios a MIGRACIONES

Las empresas proveedoras y/o contratistas y/o tercerizadas, subcontratistas, empresas especiales de servicios deberán garantizar:

a. La seguridad y salud de los servidores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
b. La contratación de los seguros de acuerdo con las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
c. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
d. Asi como otras que se deriven de la obligación establecida por MIGRACIONES en materia de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con las normas vigentes.

CAPÍTULO V
ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 25°.- Materiales o líquidos combustibles

En las sedes de MIGRACIONES donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, estará terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

ARTÍCULO 26°.- Uso de Equipo de Protección Personal

El servidor está obligado a usar correctamente el Equipo de Protección Personal (EPP) en los ambientes de trabajo señalizados para tal efecto, siempre y cuando haya sidopreviamente informado y capacitado sobre su uso.

ARTÍCULO 27°.- Salud Ocupacional

27.1 Salud Ocupacional

La Salud ocupacional está referido a los métodos de control que los servidores deben considerar para su protección en la salud física y mental con el objeto de proteger y promover la salud de los servidores y generar ambientes de trabajo saludables. La entidad, según lo amerite, evalúa de manera periódica los agentes físicos, químicos, psicosociales y factores de riegos disergonómicos y cuenta con un servicio de vigilancia médica de salud ocupacional adecuado para sus servidores a cargo de médico/s ocupacional/es y otros profesionales de la salud quienes desarrollan sus actividades en el marco del Plan Anual de Salud y el Plan de Vigilancia. Los procesos y servicios en los lugares de trabajo pueden presentar peligros para la salud del servidor y, en consecuencia, la comprensión total de los principios es esencial.

27.2 Ergonomía

En cuanto a los factores ergonómicos del personal, de manera general deberá tener en cuenta que, las posturas que adoptan en cada puesto de trabajo son muy importantes y deben ser las correctas según las funciones, actividades y tareas, así mismo para la manipulación de carga manual.

27.3 Manipulación de carga manual

- Se debe evitar, exigir o permitir, el transporte de carga manual mayor a 25 kg. Para el caso de hombres, ni mayor a 40 kg. en caso de servidores entrenadosy/o situaciones aisladas.
- En el caso de las mujeres el peso máximo de carga no debe ser mayor a 15 kg y en el caso de las servidoras entrenadas y/o situaciones aisladas, no mayor de 24 kg.
- Cuando las cargas sean mayores para los hombres y mujeres, el empleador favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas y equipos de protección.

27.4 Trabajo de pie

- Evitar que en el desarrollo de las tareas se utilicen flexión y torsión del cuerpo combinados, esta combinación es el origen y causa de la mayoría de las lesiones musculo esqueléticas.

27.5 Trabajo sentado

- Los servidores asignados a realizar tareas en postura sentada deben recibir una formación e información adecuada o instrucciones precisas en cuanto a lastécnicas de posicionamiento y utilización de equipos.
- Los mobiliarios deben estar diseñado o adaptado para esta postura, de preferencia que sean regulables en altura, para permitir su utilización por la mayoría de los servidores.
- Los asientos utilizados en los puestos de trabajo deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos de confort:
  - ✓ La silla debe permitir libertad de movimientos. Los ajustes deberán ser a condicionados desde la posición normal de sentado.
  - ✓ La altura del asiento de la silla deber ser regulable (adaptable a las distintas tipologías físicas de las personas), la ideal es que permite que la persona se siente con los pies planos sobre el suelo y los muslos enposición horizontal con respecto al cuerpo o formado un ángulo entre 90 y 110 grados.
  - ✓ Tendrán como mínimo una pausa de descanso breve acorde al tiempode horas de trabajo.

ARTÍCULO 28°.- Factores físicos

28.1 Rayos Ultravioletas

Los servidores que se encuentren expuestos por tiempos prolongados a la radiación solar, deberán hacer uso de bloqueadores solares y de accesorios deprotección solar. Deben aplicarse el bloqueador solar, antes y durante el desarrollo de sus actividades.

28.2 Iluminación

El lugar o puesto de trabajo debe estar debidamente iluminado. Debe utilizarse un sistema natural o mixto; iluminación natural o iluminación artificial, a fin de tener un área de trabajo adecuada y segura. Cuando la iluminación natural no sea lo suficiente, se proveerá de luz artificial de acuerdo a las normas vigentes de conformidad al ambiente o actividad que se desarrolla. Las zonas de escape,pasadizos, escaleras, entre otros, deberán contar con iluminación de emergencia.

28.3 Temperatura y Ventilación

En las instalaciones se deben mantener durante las horas de labor una temperatura adecuada, que no sea perjudicial para la salud de los servidores,cuando se trate de medios naturales o artificiales.

La temperatura en todas las áreas y/o instalaciones se mantendrá en un nivel que no represente un peligro para el servidor.

En las instalaciones de los ambientes de trabajo se mantendrán por medios naturales, artificiales o mixtos las condiciones de calidad de aire para evitar el suministro de aire viciado y/o corrientes de aire perjudiciales durante el horario de trabajo.

Las actividades realizadas en lugares que presentan altas temperaturas puedenprovocar en el servidor, deshidratación, golpe de calor, insolación entre otros. La entidad proporcionara según sea el caso de insumos o materiales logísticos correspondientes.

Las actividades realizadas en sedes y/o lugares que presentan bajas temperaturas, se tendrá que seleccionar la vestimenta adecuada con material que pueda favorecer su la salud de los servidores.

28.4 Ruidos y vibraciones

Las condiciones ambientales de trabajo deben ajustarse a las características físicas y mentales de los servidores y a la naturaleza del trabajo que se esté realizando. En cada oficina debe mantenerse un ambiente calmado y evitando ruidos estridentes o ruidos que pudieran generar molestias, desorden y/o caos.

En cuanto a los trabajos o tareas, debe tomarse en cuenta que el tiempo de exposición al ruido, observara de forma obligatoria el siguiente criterio: tiempo de exposición y nivel de ruido, en concordancia con lo dispuesto en la ResoluciónMinisterial N° 375- 2008-TR.

28.5 Orden y Limpieza

Mantener antes, durante y después del trabajo, el orden y la limpieza del lugar de trabajo, garantizando de esta forma la no ocurrencia de tropiezos o resbalones al servidor. Los útiles de escritorio, papelería, archivadores y otros deberán mantenerse con orden y

limpieza.

Todos los armarios, estantes entre otros muebles, deben de estar en orden y aquellos que estén en zona de tránsito del personal deberán anclados a la pared para evitar incidentes en el caso de una emergencia.

El personal de las sedes y/o áreas debe verificar el correcto estado de los equipos de protección personal a utilizar antes de sus actividades.

Está permitido cambiar la ubicación de aquellos muebles, enseres u otros, que obstaculicen el libre acceso hacia las salidas y vías de evacuación en caso de emergencia. Previa coordinación con la Unidad de Control Patrimonial.

CAPÍTULO VI
PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

ARTÍCULO 29°.- Prevención y protección contra incendios

Todos los locales deben estar provistos de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan. Las personas entrenadas en el uso correcto de estos equipos se harán presentes durante todos los periodos normales de trabajo.

ARTÍCULO 30°.- Equipos e Instalaciones

Los equipos y/o las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil de aislarlos en caso de incendio o acorde a la normativa de edificaciones vigente.

ARTÍCULO 31°.- Pasillos y pasadizos

En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.20 men zona externa y 0.90m en zona interna que conduzcan directamente a la salida.

ARTÍCULO 32°.- Identificación de escaleras de salida

Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.

ARTÍCULO 33°.- Identificación de puertas de salida

Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente identificadas y/o visibles y

no se deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

ARTÍCULO 34°.- Vías de acceso a salidas

Las vías de acceso a salidas deberán ser suficientes y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan hacer su uso inmediato, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de acuerdo a la normativa de edificaciones vigente.

ARTÍCULO 35°.- Señales

Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

ARTÍCULO 36°.- Aspectos generales del fuego

El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de 3 elementos: oxigeno, combustible y calor.
La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.
Los incendios, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, se clasifican en:

a. Incendio Clase A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos,tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
b. Incendio Clase B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como:gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
c. Incendio Clase C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Por lo cual para cada tipo de incendió corresponderá el extintor respectivo.

ARTÍCULO 37°.- Aviso de incendio

Cualquier servidor que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

- Dar la alarma interna y externa.
- Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- Seguir las indicaciones de la brigada correspondiente.
- Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida máscercana.

ARTÍCULO 38°.- Consideraciones generales frente al fuego

Consideraciones generales importantes:

a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.

b. Mantener el área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
c. No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
d. Informe a su inmediato superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
f. En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido, considerar acorde la NTP 350.043-1.
h. Obedecer los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

AGUA, ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

ARTÍCULO 39°.- Reservorio de agua y/o similar

MIGRACIONES deberá contar con un reservorio de agua y/o instalación similar que garantice un abastecimiento de agua adecuado a presión y según normativa técnica vigente, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (clase A).

ARTÍCULO 40°.- Instalaciones, equipos y/o implementos

Las instalaciones, equipos y/o implementos contra incendios deben estar situados y protegidos, de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio. Las instalaciones, equipos y/o implementos contra incendios deben de ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

ARTÍCULO 41°.- Excepciones

En los incendios de clase B y C no se deberá hacer uso de agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

EXTINTORES PORTÁTILES

ARTÍCULO 42°.- Dotación

El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados a la clasificación de incendio que pueda ocurrir, considerando la característica de la infraestructura de la sede, de los procesos y operaciones.

ARTÍCULO 43°.- Inspección

Los aparatos portátiles contra incendios, deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga, así mismo considerar acorde la NTP 350.043-1.

ARTÍCULO 44.°- Tipos de extintores

Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco, en caso que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO2) para su extinción.

Tipo de Matafuego		A	AB	ABC	BC	ABC
		AGUA	ESPUMA	POLVO ABC	DIÓXIDO DE CARBONO	HALON
A	MADERA PAPEL CARTÓN PASTO TELA TRAPOS	SI Muy eficiente	RE Relativamente eficiente	SI Muy eficiente	PE Poco eficiente	SI Muy eficiente
B	NAFTA ACEITE PINTURAS KEROSÉN HIDROCARBUROS y otros líquidos inflamables	NO No debe usarse	SI Muy eficiente	SI Muy eficiente	SI Muy eficiente	SI Muy eficiente
C	MOTORES TABLEROS ELÉCTRICOS TRANSFORMADORES y otros equipos eléctricos	NO No debe usarse	NO No debe usarse	E eficiente	SI Muy eficiente	SI Muy eficiente

SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

ARTÍCULO 45°. - Sistema o Estaciones de Alarma

MIGRACIONES deberá disponer de un número adecuado de estaciones de alarma y/o instalaciones de similar uso operadas manualmente (previa evaluación de las condiciones dela infraestructura), colocadas en lugares visibles en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas. Asimismo, debe realizar ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se debe adiestrar a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación.

ARTÍCULO 46°.- Evacuación

En caso de evacuación, los servidores deben seguir la señalización indicadas de salida y acorde a la ruta de evacuación definida en los planos de evacuación respectivos.

CONSIDERACIONES PARA SUSTANCIAS INFLAMABLES

ARTÍCULO 47°.- Medidas a considerar

Se deberá tomar las medidas para evitar el escape de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de cualquier zona establecida sea o no sea de

seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire.

ARTÍCULO 48°.- Prohibición

Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto para aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo así lo exijan,en cuyo caso estos trabajos se deben efectuar en ambientes con condiciones de trabajo adecuadas, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios, equipo de protección personal acorde y entre otras medidas.

En los locales donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, está terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertaso luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

ARTÍCULO 49°.- Acumulación de desperdicios inflamables

No se debe permitir que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales deben ser destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Se debe disponer de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea en los lugares de trabajo donde estos se produzcan. Así mismo se debe disponer un recipiente diferenciado para disponer el equipo de protección personal usado y descartado en un lugar adecuado y próximo al ambiente de trabajo.

ARTÍCULO 50°.- Recolección

Diariamente la empresa y/o personal de limpieza deberá recolectar los recipientes de basura de cada ambiente de trabajo, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la entidad.

SEÑALES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 51°.- Objeto y Características de las señales

Acorde a lo establecido en la NTP 399.010-1. El objeto de las señales de seguridad es dar a conocer con la mayor rapidez posible, el riesgode accidente y el tipo de accidente y la existencia de circunstancias particulares de acuerdo ala normativa establecida y/o vinculada con seguridad y salud en el trabajo.

Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales

se fijan. En todos los casos el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

ARTÍCULO 52°.- Dimensiones de las señales

Las dimensiones de las señales de seguridad son las establecidas en la NTP 399.010-1 dependiendo la forma geométrica de la misma.

ARTÍCULO 53°.- Tipos de señales de prohibición, advertencia y obligatoriedad

Acorde a lo establecido en la NTP 399.010-1, las señales de prohibición tienen como color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal son rojas, el símbolo de seguridad negro y se ubica al centro y no se superpone ala barra transversal, el color rojo cubre como mínimo el 35% del área de la señal.

Las señales de advertencia tienen como color de fondo el amarillo, la banda triangular negra,el símbolo de seguridad negro y ubicado en el centro, el color amarillo debe cubrir como mínimo el 50% de área de la señal.

Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul, la banda circular es blanca, el símbolo de seguridad es blanco y debe estar ubicado en el centro, el color azul cubre como mínimo el 50% del área de la señal.

Las señales informativas se deben ubicar en equipos de seguridad en general, rutas de escape y otros. Las formas de las señales informativas deben ser cuadradas o rectangulares,según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto. El símbolo de seguridades blanco, el color de fondo es verde y debe cubrir como mínimo el 50% del área de la señal.

PRIMEROS AUXILIOS

ARTÍCULO 54°.- Objetivo de los primeros auxilios

El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerteo la invalidez de la persona accidentada.

Otros objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada, mientras se esperala llegada del médico o se le traslada a un centro de salud.

ARTÍCULO 55°.- Reglas básicas

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

a. Evitar el nerviosismo y el pánico.
b. Revisar la seguridad de la escena: primero debe garantizar su seguridad antes de ayudar.
c. Realizar un examen cuidadoso de la víctima.
d. Realizar el tratamiento adecuado si demora, en caso se requiera acción inmediatapara

salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, entre otros).

e. Evitar mover a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesariopara retirarla del peligro.
f. Avisar al médico inmediatamente o trasladar al paciente a un centro de salud demayor complejidad.

ARTÍCULO 56°.- Shock

Cuando ocurra un “shock” siga estas reglas básicas:

a. Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantandolos pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, una altura ligera porencima de la cabeza.
b. Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
c. Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
d. Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

ARTÍCULO 57°.- Heridas con hemorragias

Seguir el siguiente tratamiento para heridas con hemorragias:

a. Se puede parar o retardar la hemorragia colocando una venda o apósito o pañuelolimpio sobre la herida y presionando moderadamente.
b. Si la hemorragia persiste, sobre el apósito colocar un vendaje a presión, así mismose deberá aplicar presión manual sobre el vendaje (con la mano).
c. Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
d. Conduzca al herido al hospital.

ARTÍCULO 58°.- Fracturas

Siga el siguiente tratamiento para fracturas:

a. Evitar que el paciente movilice la zona afectada
b. Evaluar signos vitales y preguntar por dolor, posibilidad de movimiento, comparar extremidades, acortamiento de extremidades, ver deformidades, etc.
c. Valorar los pulsos distales (radial o pedio), para descartar la existencia dehemorragias internas.
d. En el caso de una fractura abierta, aplicar sobre la herida apósitos estériles con suero/cloruro de sodio
e. Inmovilizar el miembro o zona afectada
f. Tapar al paciente (protección térmica)

g. Por ningún motivo tratar de reducir la fractura (regresar el hueso a su sitio original).
h. Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.
i. Trasladar al paciente a un centro de salud de mayor complejidad.

ARTÍCULO 59°.- Quemaduras

Las quemaduras son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

a. Para quemaduras leves o de primer grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
b. Para quemaduras de segundo y tercer grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada, lo suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante para evitar el contacto del aire con la quemadura.

ARTÍCULO 60°.- Atragantamiento

Se debe diferenciar cuando un paciente se está atragantando parcialmente y totalmente.

a. Atragantamiento parcial: un paciente con atragantamiento parcial puede responder preguntas, respirar, toser o incluso hablar. En estos casos, sólo se le debe animara continuar tosiendo y que no haga nada más. Nunca se debe golpear la espaldaya que, al hacerlo, puede pasar de un atragantamiento parcial a uno total que podría ser fatal.
b. Atragantamiento total: en este caso, el paciente no puede hablar, no puede respirar, tose muy débilmente o cae inconsciente. El signo universal del paciente con atragantamiento es “señalarse la boca y/o agarrarse el cuello”. En estos casos,se debe diferenciar si el paciente está consciente o inconsciente.
    I. Paciente consciente: Inclinar al paciente hacia adelante y realizar 5 golpes en la espalda. Los golpes se realizan en la región ubicada entre ambos omóplatos. De persistir con el atragantamiento, realizar 5 compresiones abdominales. Para ello: colocarse detrás de la víctima y ubicar un punto medio entre el ombligo y el esternón. Colocar un puño sobre ese punto y la otra mano sobre ese puño y comprimir el abdomen hacia atrás y hacia arriba en forma de “J”. Repetir la secuencia 5 golpes en la espalda y 5 compresiones hasta eliminar el objeto o hasta que quede inconsciente.
    II. Paciente inconsciente: realizar maniobra de reanimación cardiopulmonar, con la diferencia que antes de la respiración boca a boca, se revise la cavidad oral por si el objeto estuviese ahí. Una vez retirado, ladear la cabeza de la víctima hacia la izquierda.

ARTÍCULO 61°.- Botiquín de primeros auxilios

MIGRACIONES abastecerá siempre un stock permanente de los siguientes materiales básicos

en el botiquín:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD POR BOTIQUIN	CANTIDAD POR ADQUIRIR
INSUMOS - ANTISÉPTICOS				
01	ALCOHOL ETILICO 70° PURO EN SOLUCIÓN	Envase de 120 ml.	1	21
02	AGUA OXIGENADA EN SOLUCIÓN	Envase de 120 ml.	1	21
03	CLORURO DE SODIO 0.9% EN SOLUCIÓN	Envase de 250 ml.	1	21
04	YODO EN SOLUCION ESPUMA 7.5%	Envase de 120 ml.	1	21
05	ALCOHOL EN GEL	Envase de 120 ml.	1	21
MATERIALES PARA CURACIONES				
06	GASA PARAFINADA DE 10 X 10 cm	Sobre por 01 unidad	2	42
07	GASAS ESTÉRILES de 10 x 10 cm	Sobre de 5 unidades	5	105
08	GASAS ESTÉRILES 5 x 5 cm	Sobre de 5 unidades	5	105
09	APÓSITO DE GASA Y ALGODÓN ESTÉRIL 10 x 20 cm	Sobre por 01 unidad	2	42
10	ALGODÓN HIDROFILO	Paquete de 50 gr	1	21
11	VENDITAS ADHESIVAS (CURITAS)	Sobre individual de 01 unidad.	20	420
12	GUANTES DE LÁTEX N° 7 (NO ESTERILES)	Sobre de 01 par de guantes	2	42
13	GUANTES DE LÁTEX N° 7 (ESTERILES)	Sobre de 01 par de guantes	1	21
14	ESPARADRAPO TRANSPORE 2.5 M X 10 YARDAS	Caja	1	21
MATERIALES ADICIONALES				
15	VENDA ELÁSTICA PEQUEÑA de 3 pulgadas X 5 yardas	Rollo de 01 unidad	1	21
16	VENDA ELÁSTICA MEDIANA de 4 pulgadas X 5 yardas	Rollo de 01 unidad	1	21
17	VENDA ELÁSTICA MEDIANA de 5 pulgadas X 5 yardas	Rollo de 01 unidad	1	21
18	TIJERA DE TRAUMA 18 CM PUNTA ROMA	01 unidad	1	21
19	BAJA LENGUA NO ESTÉRIL	Paquete de 01 unidad	5	105
20	BOLSA ROJA DE 30 X 20 CM	01 unidad	1	21

ARTÍCULO 62°.- Empresas Contratistas

Las empresas contratistas que prestan servicios de seguridad y vigilancia son responsables de proporcionar a sus servidores obligatoriamente el vestuario adecuado y los equipos de protección personal (EPP), equipos de comunicación, según disposiciones de las normativas vigentes y vinculadas al servicio que brinden.

ARTÍCULO 63°.- Vehículos Propios

Los vehículos propios de la entidad deberán pasar revisión técnica y mantenimiento periódico según el programa establecido por cada Órgano/ Oficina/Unidad/Jefatura.

CAPÍTULO VII
SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

ARTÍCULO 64°.- Ambiente de comedor

a. MIGRACIONES dotará de un ambiente adecuado, ventilado e iluminado, provistode mobiliario, a fin de ser utilizado como comedor por los servidores/as.
b. El comedor se instalará distanciado de áreas operativas e insalubres.
c. El ambiente debe cumplir con los controles sanitarios y de higiene, limpio,desinfectado y libre de plagas. El mismo que será supervisado periódicamente.

ARTÍCULO 65°.- Vestimenta de protección y/o equipo de protección personal
MIGRACIONES, asignará vestimenta relacionada con la protección y seguridad de los servidores y además de equipos de protección personal para sus labores específicas en concordancia a lo estipulado en los documentos de carácter normativo emitido por MIGRACIONES y conforme a las normas a nivel nacional vigentes. Además, se considerará la actividad que realice el servidor/a y las condiciones y/o ambiente donde realiza su labor en cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, (Ley N°29783, su reglamento y modificatorias).

ARTÍCULO 66°.- Prevención contra accidentes personales
MIGRACIONES previa evaluación de la capacidad presupuestal para ejecución del año, dotará de un tipo de seguro a los servidores/as de la institución para su tratamiento y atención hasta el monto contratado que cubra la póliza y dependiendo las características y funciones del servidor desarrolle o amerite, así mismo MIGRACIONES podrá contratar el Seguro Complementario de Trabajo Riesgo, para los servidores que estén expuestos a riesgos en el marco del Decreto Supremo N° 008-2022-SA de ser el caso. El presente artículo es concordante con el artículo 49°, inciso b) de las obligaciones del empleador de la Ley 29783 y con el artículo 30°, sobre el establecimiento de niveles de protección superiores a los contemplados en la ley,del Reglamento de la Ley N°29783, aprobado mediante D.S. N°005-2012-TR.

ARTÍCULO 67°.- Programas de alimentación saludable
MIGRACIONES, implementará programas de capacitación, guías de alimentación Nutricional saludables para los servidores, orientado a la promoción de hábitos saludables y el consumo de alimentos que favorezcan la prevención de enfermedades y una mejor calidad de vida de los servidores. Programas de capacitación o guías de alimentación nutricionales orientados a

los servidores, cuya prevalencia se han determinado como resultado de las evaluaciones realizadas por el médico ocupacional o de los servicios de un proveedor de servicios (como por ejemplo sobre peso u otros) que amerite la orientación de una alimentación y nutrición saludable, asistido por un profesional de la salud. Asimismo, en concordancia al Plan Estratégico Institucional, a la Política Institucional (artículo 5° del presente Reglamento), al artículo 30° del Decreto Supremo N°005-2012 del reglamento de la ley 29783, se da cumplimiento a las convenciones colectivas referidas a la alimentación saludable y en el marco de las normas de carácter presupuestal.

CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 68°.-

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones es elaborado y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de MIGRACIONES y oficializado por Resolución de Superintendencia.

ARTÍCULO 69°.-

El presente Reglamento puede ser ampliado o modificado a solicitud del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia Nacional de Migraciones, las veces que estime conveniente.

ARTÍCULO 70.-

Todos los casos o hechos vinculados a la Seguridad y Salud en el Trabajo, no especificados en el presente Reglamento, se regirán por las disposiciones laborales y por las que dicte la Superintendencia Nacional de Migraciones y en conjunto con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 71.-

Todos los servidores deben cumplir las exigencias de seguridad y salud en el trabajo que se establecen en el presente Reglamento y de aquellas derivadas de la identificación de peligros y evaluación de riesgos, tales como: acciones preventivas en el trabajo, respeto a las señalizaciones de seguridad, participación en las capacitaciones, simulacros y otras actividades planificadas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de lo mencionado con llevará a las acciones administrativas correspondientes de acuerdo a lo indicado en el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones – RIS.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Accidente de Trabajo: Suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el servidor una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidezo la muerte.

Actividad: Ejercicio u operaciones procesales o de servicios desempeñadas por la entidad, en concordancia con la normatividad vigente

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los servidores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.

Condiciones de Salud: Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población servidora.

Cultura de seguridad o cultura de prevención: Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de la organización.

Enfermedad Profesional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionadas al trabajo.

Equipo de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada servidor para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajoy que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el servidor, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los servidores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del servidor.

Estándares de Trabajo: Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Incidente de Trabajo: Suceso acaecido en el curso de trabajo o en relación con el trabajo en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales o en el que estas solo requieren cuidados de primeros auxilios

Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los servidores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los servidores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al servidor, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.